

*  *

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 020
03 DE JULIO DE 2020

La Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 996-04-283-2020-AS-AZOC DAVID, 03 DE JULIO DE 2020
EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA OCCIDENTAL
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

DECLARAR LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía retenida en el Área de Breño Abajo en el cual se retuvo:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCAS
09	Sueteres para caballero	ADIDAS
03	Sueteres para caballero	NIKE
01	Gorra para caballero	ADIDAS
01	Gorra para caballero	NIKE
01	Gorra para caballero	UNDER ARMOUR
01	Gorra para caballero	VERSACE
04	Gorras para caballero	SUPREME
03	Gorras para caballero	SALVATORE FERRAGAMO

Los mismos fueron retenidos al señor **WILFREDO ANTONIO MÉNDEZ FARRUGIA**, con cédula de identidad personal 8-211-1820, hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sin efecto la medida.

PONER a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual las mercancías descritas, para que prosiga las diligencias que se estimen pertinentes.

ORDENAR la notificación por edicto de la presente resolución, a fin que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR copia del edicto a la Dirección General del Derecho de Autor (DGDA) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de Noviembre de 1996.

Ley No. 15 de 8 de agosto de 1994, reformada por la Ley No. 64 de 10 de octubre de 2012.; Decreto Ejecutivo No. 466 de 20 de octubre de 2015.


REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
LICENCIADO JAIME QUINTERO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Occidental

(fdo.)
LICDO. CHRISTOPHER CASTILLO
Secretario

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en la ciudad de David, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


LICDO. JAIME QUINTERO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Occidental
JQ/cvcv/lks


LICDO. CHRISTOPHER CASTILLO
Secretario

Se fija el presente EDICTO a las 11:40 de la mañana del día de hoy 03 del mes de Julio de dos mil diecinueve (2020).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil diecinueve (2020).